



CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL
OFICINA CENTRAL
ABU/LGG/DCD/SBB/MESP/MSM

RESOLUCIÓN N°: 292/2012

ANT. : RESOLUCIONES N°S 277, DE 13 DE JULIO DE 2012 Y 285, DE 24 DE JULIO DE 2012, AMBAS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CONAF.

MAT. : APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA SEGUNDA CONVOCATORIA AL CONCURSO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2012 DE PEQUEÑOS PROPIETARIOS FORESTALES, ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACIÓN DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL Y ORDENA PUBLICACIONES QUE INDICA

Santiago, 31/07/2012

VISTOS

1. Lo establecido en el artículo 18° de los Estatutos de la Corporación Nacional Forestal y el artículo 19° de su Reglamento Orgánico.
2. Lo señalado en los artículos 22 y siguientes de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regulan el Fondo De Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.
3. Lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 20.283, que señala que el *"Fondo será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esta Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional*

Forestal".

4. Lo determinado por el Decreto Supremo N° 95, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial con fecha 05 de octubre de 2009, que aprobó el Reglamento Del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, a través del cual se otorgarán bonificaciones para contribuir a solventar los costos de actividades inherentes a los objetivos de la creación de ese fondo.
5. Lo indicado en el Decreto N° 93, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, que aprobó el Reglamento General de la Ley sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
6. Lo establecido en la Resolución (E) N° 30, de 19 de enero de 2012, del Ministerio de Agricultura, que aprobó los criterios de evaluación técnica y ambiental, de priorización de los terrenos, de focalización y de asignación de las bonificaciones, para la selección de los proyectos correspondientes a los concursos del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo de la Ley N° 20.283.
7. Lo prescrito en la Resolución N° 277, de 13 de julio 2012, de esta Dirección Ejecutiva, que asignó directamente las bonificaciones, tanto en el concursos de pequeños propietarios como de otros interesados.
8. Lo dispuesto en la Resolución N° 285, de 24 de julio 2012, de esta Dirección Ejecutiva, que rectificó la Resolución N° 277, de 13 de julio 2012 y, además, determinó que con el remanente no utilizado en el Primer Llamado a Concurso del año 2012, equivalente a 9.078,58 UTM (nueve mil setenta y ocho coma cincuenta y ocho Unidades Tributarias Mensuales), se efectúe un segundo llamado asociado al Fondo destinado a Pequeños Propietarios Forestales.

CONSIDERANDO

1. Que la Corporación Nacional Forestal es la entidad del Estado, a quien se encomendó velar por una adecuada administración y aplicación de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.
2. Que la señalada Ley N° 20.283, tiene como objetivo la protección, recuperación

y mejoramiento de los bosques nativos, con el fin de asegurar la sustentabilidad forestal y la política ambiental, haciéndose necesario establecer diversas regulaciones y normas de protección ambiental.

3. Que el artículo 22 de la referida ley instauró un fondo concursable destinado a la conservación, recuperación o manejo sustentable del bosque nativo, a través del cual se otorgará una bonificación destinada a contribuir a solventar el costo de las actividades comprendidas en dicho cuerpo legal.
4. Que el artículo 24 de la Ley de Bosque Nativo señala que los recursos del fondo concursable se adjudicarán por concurso público.
5. Que el artículo 25 de la Ley N° 20.283, estableció que los recursos del fondo concursable se asignarán por medio de dos concursos, uno de los cuales deberá ser destinado, exclusivamente, a pequeños propietarios forestales.
6. Que los artículos 26 y 28 del referido cuerpo legal indican que será el Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, el instrumento que establecerá las actividades bonificables que comprenderá cada uno de los literales señalados en el inciso primero del artículo 22, la periodicidad de los concursos y los requisitos para elaborar las bases. Asimismo, dicho cuerpo normativo deberá contemplar los mecanismos que permitan alcanzar condiciones de igualdad en la participación en los concursos del Fondo.
7. El artículo 31 de la Ley N° 20.283 prescribe que el Fondo Concursable será administrado por el Ministerio de Agricultura, con cargo a sus propios recursos. Sin embargo, esa Secretaría de Estado podrá delegar, total o parcialmente, la administración de los concursos en la Corporación Nacional Forestal.
8. Que el artículo 9°, inciso segundo, del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo facultó a la Corporación para efectuar una segunda convocatoria, en el evento que como resultado de la primera convocatoria a los concursos para pequeños propietarios forestales y/o para los otros interesados, existiesen remanentes disponible no utilizados en uno o ambos concursos.

RESUELVO

1. Apruébanse las Bases Administrativas y Técnicas para la segunda convocatoria al concurso correspondiente al año 2012, para pequeños propietarios forestales, establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal que regularán, a partir del 29 de julio 2012, el proceso administrativo y técnico elaborado para la recepción y revisión de los antecedentes de los proyectos presentados al concurso de pequeño(a) propietario(a) forestal, la admisión de los mismos, su selección y adjudicación, las cuales se adjuntan en los Anexos N°s 1 y 2, de la presente Resolución.
2. Publíquese la convocatoria el día 29 de julio de 2012, para el concurso a que se refiere la presente Resolución en las páginas web de CONAF; del concurso y en diarios de circulación nacional y regional, según lo establece el artículo 15 del Reglamento del Fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo, modificado por la letra c) del artículo 1° del Decreto Supremo N° 11, de 14 de febrero de 2011, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial, con fecha 18 de agosto de 2012.
3. Publíquense el día 1° de agosto de 2012, las Bases Administrativas y Técnicas para la segunda convocatoria al concurso correspondiente al año 2012, de pequeños propietarios forestales, establecido en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en la página web de CONAF y en la página web del concurso.

Ref. 827.

ANÓTESE Y TRANSCRÍBASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'E' followed by a surname that appears to be 'Luis'.

**EDUARDO VIAL RUIZ-TAGLE
DIRECTOR EJECUTIVO**

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Bases Administrativas y Anexos	Digital			
Bases Técnicas y Anexos	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
285/2012 Resolución	24/07/2012

Distribución:

- Daniel Correa Diaz-Fiscal (S) Fiscalia OC
- Aida Baldini Urrutia-Gerente Gerencia Forestal OC
- Antonio Varas Migrik-Jefe Departamento de Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo OC
- María Eugenia Saavedra Perez-Jefe Sección Fomento e Investigación Departamento Bosque Nativo OC
- María Veronica Oyarzun Acosta-Profesional Departamento Bosque Nativo Departamento Bosque Nativo OC
- Sergio Gonzalez Saldaña-Abogado Fiscalia OC
- Manuel Soler Mayor-Profesional Departamento Bosque Nativo OC
- Carolina Contreras Torres-Secretaria Fiscalia OC
- Simón Barschak Brunman-Abogado Fiscalia OC